



Honorable Concejo Deliberante
2026

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 112/26

TESTIMONIO:

VISTO:

El decreto 478/2026 publicado por el Poder Ejecutivo Nacional en el Boletín Oficial el día 22 de junio del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, con la firma de Milei, Adorni y Caputo autorizan mediante el mismo, al Ministerio de Economía a tomar deuda hasta cinco mil millones de dólares estadounidenses, en organismos internacionales.

Que la medida habilita prestamos con entidades como el FMI, Banco Mundial, BID, entre otros organismos financieros.

Que se permite que los contratos incluyan prórroga de jurisdicción a favor de los Tribunales de Nueva York.

Que según detalla la normativa, el objetivo es reducir el costo de financiamiento del Tesoro Nacional mediante préstamos denominados en dólares, otorgados por entidades financieras internacionales.

Que lo más sensible es la renuncia a la inmunidad de jurisdicción, al aceptar que las controversias legales puedan resolverse en tribunales estatales o federales de Nueva York, el Gobierno garantiza mayor seguridad jurídica a los prestamistas, estándar habitual en las altas finanzas, pero criticable toda vez que se trata de una resignación de soberanía judicial.

Que, si bien se otorga mediante la norma una amplia libertad al Palacio de Hacienda para gestionar los plazos, métodos y monedas de estos préstamos, (sin necesidad de pasar por el Congreso para cada operación específica), el texto oficial establece límites claros para proteger los activos estratégicos de la Nación.

Que genera un riesgo en cuanto a tres puntos esenciales: aumento de deuda, incrementando carga financiera del estado para las próximas generaciones, pérdida de soberanía judicial y peligro de embargos, aun cuando se haya preservado activos estratégicos, una eventual cesación de pagos, expone a bienes estatales a demandas en el exterior.

Que el endeudamiento externo constituye una decisión de enorme trascendencia institucional, económica y social, por lo que debe contar con el debido tratamiento y control por parte del Congreso Nacional.

Que es necesario defender los principios de transparencia, control democrático, y soberanía nacional en toda decisión que comprometa el patrimonio y el futuro de la República Argentina.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente

COMUNICACIÓN N° 112/26

ARTÍCULO 1.- Desconociéndose los motivos por los cuales se decide mediante Decreto Nro 478/2026 del Poder Ejecutivo Nacional autorizar a tomar deuda externa por hasta cinco mil millones de dólares estadounidenses; cuya jurisdicción se prorroga en favor de Tribunales extranjeros afectando la soberanía nacional; solicítase al Gobierno Nacional tenga a bien explicar clara y detalladamente los fundamentos que justifican la decisión de endeudamiento externo.

ARTÍCULO 2.- Solicítase a los legisladores nacionales por la Provincia de Buenos Aires, tengan a bien promover acciones institucionales necesarias para garantizar el control parlamentario sobre toda operación de endeudamiento externo.

ARTÍCULO 3.- Remítase copia al Poder Ejecutivo Nacional, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a los legisladores nacionales representantes de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.